**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE LA P. INTERDICTA**

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA

CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado**  : 17001-31-10-002-2018-00237-00

**Solicitante** : MARÍA YICEL CEBALLOS ZULETA

**Presunto Interdicto** : JUAN CAMILO RAMOS CEBALLOS

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria y estudio técnico socio familiar al hogar del presunto interdicto JUAN CAMILO RAMOS CEBALLOS y de la solicitante para establecer las condiciones de toda índole que rodean a éste, y conceptualizar al respecto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la residencia señalada en la demanda como vivienda de la señora MARÍA YICEL CEBALLOS ZULETA, madre solicitante a curadora del presunto interdicto -su hijo- JUAN CAMILO RAMOS CEBALLOS. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con la prenombrada CEBALLOS ZAPATA.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**JUAN CAMILO RAMOS CEBALLOS** (Pretenso Interdicto) es hija de los señores PEDRO PABLO RAMOS AGUIRRE -fallecido el 07 de enero de 2018- y MARÍA YICEL CEBALLOS ZULETA, nació el 19 de marzo del 2000, cuenta con 18 años de edad, padece Síndrome Down No Especificado, por lo que se le diagnosticó Discapacidad Cognitiva Secundaria a Patología de Base, lo que lo hace una persona dependiente y por ende requiere del cuidado permanente de su familia. Actualmente es su progenitora quien está pendiente de su cuidado y vela por su sustento. Su solicita se declare la interdicción del presunto interdicto y se le nombre como Curadora a su señora madre MARÍA YICEL CEBALLOS ZULETA para que en adelante asuma toda la representación de su hijo.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : MARÍA YICEL CEBALLOS ZULETA

Cédula de ciudadanía : 30289475

Parentesco con la P. Interdicta : Madre

Domicilio : Manzana 3 Nro. 32 A - 21

Barrio Puerta del Sol

Celular 321 644 68 26

Teléfono 876 44 72

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : JUAN CAMILO RAMOS CEBALLOS

Fecha de nacimiento : 19 de marzo de 2000

Edad : 18 años

Diagnóstico médico : Síndrome Down

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Presunto Interdicto) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| María Yicel Ceballos Zuleta | 54 | Progenitora | Viuda | Primaria completa | Ama de casa |
| Juan Camilo Ramos Ceballos | 18 | Presunto interdicto | \_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Únicamente la progenitora 50% pensión

Supérstite a la muerte de su cónyuge

$354.000 mensuales

Apoyo económico hijos (Fabián Andrés y

Edisson Ramos Ceballos) $100.000 al mes

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXX**  Apartamento \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia **XXX**  Alquilada \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Distribución : Doble servicio, primer piso, sala-comedor, sala de

Música, cocina, una pieza y patio cubierto.

Segundo piso: Dos alcobas y un baño

Pisos en cerámica,

Construcción de Material.

Estrato : Tres (3)

El Interdicto (a) comparte la habitación: Si \_\_\_\_\_\_\_\_ No XXX Con quién? \_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno **XXX**  Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXX**  Inadecuadas \_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $70.000

Luz $37.000

Gas natural $18.000

Parabólica y teléfono $63.000

Mercado $200.000

Gastos mensuales de la P. Interdicta : Transporte y recreación $100.000

El P. Interdicto posee bienes : No.

Por qué pretende se le nombre Curadora?: Por considerar que su hijo tiene una enfermedad, por lo tanto necesita de cuidados y ella como su mamá le puede seguir brindado la atención requerida, además porque conoce sus necesidades y sabe cómo tratarlo.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena (madre e hijo).

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: Desde su nacimiento siempre ha estado al cuidado de su señora madre.

Trato dado: Bueno

Sentimientos hacía el P. Interdicto : De mucho amor

Comportamiento del Presunto Interdicto : Bueno,

Asiste a alguna terapia o institución especial? Actualmente no, estuvo varios años en el CEDER hasta que faltó su papá. Está buscando la forma de ingresarlo a los programas de la Alcaldía para continuar u educación “especial”.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Nueva Eps No \_\_\_\_\_\_

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si, está medicado para la tiroides, para la afección mental no tiene tratamiento con medicamentos solo es de cuidado de su familia.

Actividades que puede desarrollar: Destinos sencillos con la supervisión de la mamá. Tiende la cama, barre, organiza la ropa, los zapatos.

Gustos o preferencias: Juegos en computador, ir al Bosque Popular El Prado, la

Ver televisión, la natación y el fútbol.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su hija y a quién como suplente y por qué? Porque siempre ha estado pendiente de su hijo y máxime sabiendo que está indefenso y no puede valerse por sí mismo, lo cual está dispuesta a seguirlo haciendo.

Su hermano FABIÁN ANDRÉS RAMOS CEBALLOS -de 33 años de edad, Agente de la Policía, casado con Lina María Fonseca y aunque reside en Pereira está dispuesto a viajar cuando sea requerido, sería el suplente para reemplazarla cuando sea necesario, siempre la apoyado en su cuidado, la quiere y la visita frecuentemente, lo apoya económicamente. Su esposa no se opone a que cuide de su hermano.

Cómo ejercería tal nombramiento? Continuaría teniendo mucha paciencia, compromiso y amor para seguir cuidando de JUAN CAMILO.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con respecto a las condiciones de vida que han rodeado al pretenso interdicto **JUAN CAMILO RAMOS CEBALLOS** se conoció que es producto del tercer y último embarazo de su mamá, cuenta con 18 años de edad, padece Síndrome Down, siempre ha vivido en el hogar paterno a cargo de de sus padres y desde enero de esta anualidad en que falleció su progenitores ha sido su señora madre MARÍA YICEL CEBALLOS ZULETA quien ha estado velando por su manutención y cuidados.

Actualmente su núcleo familiar además del pretenso interdicto lo conforman su prenombrada progenitora - MARÍA YICEL CEBALLOS ZULETA- quien cuenta con 54 años de edad, dedicada a labores del hogar.

La casa por él habitada está ubicada en el perímetro urbano de esta ciudad, barrio Puertas del Sol, de buen servicio de trasporte, estrato 3, entrada con antejardín en el cual tiene dispuesto una banca larga, construcción en material, pisos en cerámica y madera las escalas de acceso a la segunda planta, de doble servicio, el primer piso consta de sala-comedor, sala de música, cocina integral, una alcoba y patio cubierto, la segunda planta la conforman dos (2) cuartos y un baño. El pretenso interdicto tiene su propio dormitorio, el que cuenta con cama, nochero (entre el cual tiene tablet y celular), escritorio -sobre el que hay un televisor pantalla plana-, computador portatíl y un closet con su ropa - según manifiesta su mamá la organiza JUAN CAMILO, dispuesta en perfecto orden-. Vivienda iluminada, ventilada, se denota aseo. Cuentan con electrodomésticos (televisores, equipo de sonido, nevera, lavadora, etc.) y enseres básicos (juegos de sala, comedor y alcobas). Decorada con cuadros y jarrones con flores.

JUAN CAMILO estuvo diecisiete (17) años asistiendo al CEDER hasta diciembre del 2017, desde el fallecimiento de su padre -enero de 2018- por desvinculación de Confamiliares -entidad que pagaba el 50% de la pensión en este centro su progenitora por no poseer capacidad de pago tuvo que retirarlo de la institución, la señora CEBALLOS ZULETA está buscando la forma de vincularlo a un Programa de la Alcaldía donde sólo asumiría los costos del transporte para así darle continuidad a la educación “especial” requerida por su hijo.

Su mamá está pendiente de todas sus necesidades básicas alimenticias y la satisfacción de las mismas con lo percibido por el 50% de la pensión supérstite al fallecimiento de su cónyuge de $340.000 mensuales, sus hijos FABIÁN ANDRÉS y EDISSON RAMOS CEBALLOS -mayores de edad e independientes- le proporcionan entre los dos $100.000 mensuales. Para un total de **$440.000**.

Ingresos percibidos al mes con los que asume el pago de los servicios públicos domiciliarios (agua $70.000, luz $37.000, parabólica y teléfono $63.000 y gas natural $18.000) que ascienden a **$188.000** y por concepto de mercado **$200.000.** Los gastos de JUAN CAMILO son de **$50.000** mensuales correspondientes a recreación y transporte. Lo anterior demuestra que las necesidades básicas alimenticias de JUAN CAMILO están siendo satisfechas.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre madre e hijo no obstante la limitación de JUAN CAMILO y dificultad para hablar su progenitora aprendió a entenderlo, lo que conlleva armonía e “interacción” entre los mismos, así como principios y valores que se detectan al conversar con la entrevistada.

JUAN CAMILO RAMOS CEBALLOS (Pretenso interdicto) se observa bien presentado, es cordial y atento, sabe saludar y despedirse, le mostró a la suscrita su casa. Su señora madre -interrogada- lo trata bien, toda vez que lo hace sentir importante y según lo expresado a la suscrita en la visita domiciliaria comparten buenamente en familia.

Ha sido prioridad de la madre solicitante a ser curadora que su incapacitado hijo esté bien atendido y no le falte nada. Asimismo le brindan la posibilidad de realizar actividades que le gustan (natación, fútbol, bailar -salsa- y escuchar música) y estimulan sus “habilidades”.

Según la progenitora solicitante esta demanda se debe a los problemas de salud de su hijo en que necesita de muchos cuidados, además para poder reclamar el 50% de la pensión que dejó su papá y que le corresponden a JUAN CAMILO por la discapacidad que presenta además porque ya cumplió 18 años.

**CONCEPTO SOCIAL**

Se aprecia el interés de la señora  **MARÍA YICEL CEBALLOS ZULETA** de proteger de forma integral a su hijo **JUAN CAMILO RAMOS CEBALLOS** por la patología que padece de Síndrome Down, quien además considera que por la dificultad de salud de su descendiente necesita de muchos cuidados y atenciones. Y principalmente para que pueda acceder al 50% de la pensión supérstite -compartida madre e hijo- por el fallecimiento de su cónyuge y padre de su hijo en presunto estado de discapacidad.

Ha sido exclusivamente su progenitora quien desde su nacimiento hasta la fecha actual ha estado al lado del pretenso incapaz proporcionándole protección, acompañamiento, satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias además de afectivas. También sus hermanos **FABIÁN ANDRÉS** y **EDISSON** **RAMOS CEBALLOS** aunque no vive en esta ciudad están pendientes de sus requerimientos y de cubrirlos cuando ha sido necesario.

Tal familia ha sabido compartir de una manera filial y fraterna, habida cuenta que han mantenido la unidad familiar, pues entre madre y hermanos -de **JUAN CAMILO**- se han apoyado en su protección y cuidado, lo que a su vez denota integración y entendimiento en el seno de este hogar además que le han sabido brindar lo indispensable para mantener una apropiada calidad de vida.

No ha habido ninguna discriminación para con **JUAN CAMILO** de parte de sus familiares por su discapacidad por el contrario -según información de la entrevistada- hay buen trato para con él de su parte y hermanos, todo ello en virtud a que en esta familia hay integración, apoyo, amor así como buenas costumbres.

Aunado el factor económico, el medio familiar y el ambiente de la residencia favorable por su iluminación, ventilación, amplitud y condiciones higiénicas al igual que su entorno de seguridad y calma, se puede deducir que **JUAN CAMILO** vive cómodamente.

Por la discapacidad diagnosticada al Pretenso Interdicto **JUAN CAMILO RAMOS CEBALLOS** en que requiere de atención y tratamiento especializado al no poder valerse por sí mismo es necesario designarle Curadores que la representen en sus actos públicos y privados.

En el caso en comento, se puede considerar la designación de su progenitora **MARÍA YICEL CEBALLOS ZULETA** como Curadora Principal por cuanto se desprende de la visita domiciliaria entrevista y observación realizada que desde su nacimiento hasta la fecha actual ha sido su tan mentada progenitora quien ha estado al lado de su incapaz hijo proporcionándole asistencia y afecto, procurándole asimismo la satisfacción adecuada de todos sus requerimientos básicos alimentarios en lo que ha estado a su alcance y capacidad económica demostrando con ello “responsabilidad en sus roles de madre”, manifiestos en todos los beneficios prodigados a su limitado hijo.

Como Curador Suplente dice la peticionaria que el más indicado es su otro hijo **FABIÁN ANDRÉS RAMOS CEBALLOS** de 33 años de edad, Agente de la Policía, casado con Lina María Fonseca, quien aunque reside en Pereira está dispuesto a viajar cuando sea requerido, la ayuda económicamente, su esposa no se opone a que cuide de su hermano, es decir de su cuñado pretenso interdicto.

De lo detectado se desprende: **JUAN CAMILO RAMOS CEBALLOS**  presuntamente en condición de discapacidad conviviendo y compartiendo con su progenitora y el apoyo de sus hermanos está recibiendo protección, atención y asistencia lo que contribuye a su mejor estar dentro de un medio cálido, de amor y cordialidad, en el que no se siente solo ni desprotegido sino querido y acompañado, también se detecta fuerte vínculo materno filial y fraterno. Tales circunstancias dan a entender que seguiría recibiendo cariño y por ende su familia le estaría proporcionando lo indispensable para mantener una existencia digna, lo que redunda en su bienestar “integral”y a su vez se convierte en garantes del goce de sus derechos considerando su condición de incapacidad.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social